

V 5(10) 11 a

CASA EDITORIAL

HIJOS DE REUS

FUNDADA EN 1852

DIRECCIÓN DE LA REVISTA GENERAL

DE
LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

DE LA
BIBLIOTECA JURÍDICA

de Autores Españoles y Extranjeros

Y DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA

Oficinas: Cañizares, 3

J.M./J.N.

Madrid 2 de Julio de 1903

Sr. D. Pedro Dorado

Bejar NAVACARROS

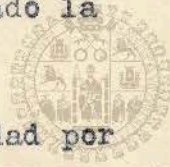
Mi querido amigo:

Recibo su carta que me disgusta mucho, porque veo da á mis palabras una interpretación muy diferente de la idea con que son escritas. No deseo que nadie trabaje gratis, ni pretendo publicar nunca tiradas aparte de sus trabajos sin reconocerle alguna ventaja.

Ahora bien, lo que no puedo es abonar las cantidades elevadas que solicita por trabajos que su venta no lo consiente. No obstante, es Vd. la primera persona, á quien ^{de} nuestros penalistas he ofrecido la redacción del prólogo, prueba bien evidente de que considero su opinión como de indiscutible y preferente mérito. Esto significa el que cuando tengo deseos de complacer personalmente á un autor amigo he acudido á Vd. como colaborador preferido.

Estas manifestaciones destruyen su argumento de que sus escritos valen poco para mi; los considero de gran importancia científica y me complace en extremo haber sido quién haya divulgado la mayoría de sus trabajos.

No recuerdo caso alguno de retribución en la cantidad por Vd. señalada, pues Vd. ha percibido siempre, y Joaquín Costa, los



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.S.USALES

Julio 24 de 1953

honorarios superiores abonados por colaboración. Esto está escrito en la misma correspondencia, si la puede consultar. Lo que sucede es, que si una sola vez, se abonó en la forma que Vd. dice sería, no por que el trabajo fuera superior al suyo, sino porque el texto iría en tipo de notas y se aseguraría también alguna compra determinada de ^gemplares todos los años. En resumen, que los honorarios no fueron superiores. De todos modos, para evitar nuevas molestias, no ocurrirá otro caso igual.

Estas razones le convencerán de la sinceridad con que le hablo. Nosotros no podemos abonar á mayor precio de 50 Ptas. cada pliego la propiedad del prólogo (que quizás además tuviera que ir en tipo IO). Vd. me prestaría un señalado favor haciendo un hermoso trabajo sobre la materia (de tres á cuatro pliegos), prueba indiscutible de que, como todos, reconozco su inmenso prestigio y autoridad en la ciencia penal, no acudiendo á esos muchos colaboradores á que Vd. alude, hasta tener su resolución definitiva.

En espera de su respuesta quedo suyo buen amigo y s.s.

q.e.s.m.

Martín Reus

